

Revolución, derechos individuales y masonería: Las ligas españolas de derechos del hombre (1913-1936)

JOSÉ ANTONIO AYALA
Universidad de Murcia

El lema revolucionario francés de «Libertad, Igualdad, Fraternidad» es adoptado desde el principio por una asociación cívica que nace por la misma época, la masonería.

Las conexiones ideológicas entre el movimiento revolucionario y el masónico parecen, aparentemente, claras, aunque habría que distinguir los orígenes de estas ideas en uno y otro caso, y más aún, para nuestro estudio, la distinción, si la hubiere, entre la pasiva *posesión* de estas ideas —reflejadas teóricamente en Constituciones y Reglamentos— y su *ejercicio* o aplicación como derecho activo en una sociedad concreta.

En este último sentido, las ligas de derechos del hombre, que comienzan a proliferar un siglo después de la Revolución en distintos países, son un exponente de la necesidad de adecuar las condiciones y limitaciones, dictadas en cada caso por los Estados, al pleno goce y reconocimiento de los derechos que todo hombre como persona individual debe disfrutar.

Las ligas de derechos del hombre españolas nacen a principios del siglo XX —la primera en 1913— para la defensa de unos derechos no siempre justamente aplicados en el país. La participación más o menos decisiva de masones en dichas ligas puede ser una muestra de la conexión ideológica entre Revolución y masonería a la que aludíamos más arriba.

1. Los derechos revolucionarios del hombre y la masonería

El concepto de los derechos del hombre, en su acepción política, data históricamente del siglo XVIII, asociado especialmente, aunque no exclusivamente, a las Revoluciones Norteamericana y Francesa.

La Declaración francesa de 1789 establece que «los hombre nacen y deben vivir libres e iguales en derechos», y que estos derechos, «naturales e imprescriptibles...», son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión».

Un siglo antes, sin embargo, Locke ya había formulado en sus *Dos tratados del gobierno civil* (1690), la enumeración de estos derechos, que eran, para él, la libertad, la igualdad y la propiedad.

Dos tradiciones, pues, la anglosajona y la francesa confluyen en la formulación de unos principios que constituyen la base del sistema liberal que a lo largo del siglo XIX se implantó en buen número de países. Será, sin embargo, la Declaración francesa la que ejerza una influencia más decisiva en el continente europeo, incluyéndose sus principios, casi textualmente, en varios de los diversos códigos constitucionales que se promulgaron en esos países.

No entraremos a analizar aquí viejas polémicas relacionadas con el origen de estos derechos —si inglés, americano o francés—, ni incluso *cuales* han sido esos derechos a lo largo de la historia —no ha habido unanimidad de los diversos países al respecto¹—. Tampoco entraremos en el fundamento filosófico, dentro del derecho natural, de los mismos, por las connotaciones éticas o metaéticas, más que históricas, que ello conllevaría².

Nos interesa, a grandes rasgos, la proyección histórica de dichos derechos y su encarnación en diversas sociedades. Entre estas se encuentra, sin duda, la masonería.

Esta asociación, en efecto, en su carácter especulativo, nació en Gran Bretaña a principios del siglo XVIII³. En sus primeras Constituciones, las de Anderson de 1723, la Orden se configuró bajo los principios de igualdad, fraternidad y tolerancia hacia todas las opiniones y creencias, y estas ideas eran las que pretendía difundir universalmente, entre todos los hombres, «a fin de que todos puedan constatar la benefactora influencia de la Masonería».

1. Véase sobre estas cuestiones ARTOLA, Miguel: *Los derechos del hombre*. Madrid, Alianza Edit., Libro de Bolsillo, 1986.

2. Un estudio sobre estos aspectos es el de NINO, Carlos Santiago: *Ética y Derechos humanos. Un ensayo de fundamentación*. Buenos Aires, Paidós, 1984; y más recientemente, con una selecta bibliografía anglosajona, MEYERS, Diana T.: *Los derechos inalienables*. Madrid, Alianza Universidad, 1988.

3. Se señala la fecha de 1703, año en que la logia de *San Pablo*, de Londres, decretó la apertura de la confraternidad de constructores existente a cualquier otra persona que no perteneciese al gremio. CLAVEL, F. T. B.: *Historia de la Francmasonería*, Madrid, Ed. El Museo Universal, 1984, reedición.

La relación inicial entre estas ideas masónicas y las de la Ilustración, ha sido puesta de relieve en múltiples estudios⁴, y sería repetitivo establecer aquí un paralelismo que se va a mantener más allá del siglo. Como ha observado el prof. Ferrer Benimeli,⁵ «el análisis del francmasón del siglo XVIII... en algunos casos se identifica con los prototipos de la ilustración, como por ejemplo Federico II, Montesquieu, Condorcet, Voltaire... todos ellos masones, y en otros casos a los que ayudaron a configurar las Luces desde un punto de vista filosófico, como Lessing, Herder, Goethe, Fichte... todos ellos también masones». El ideal ilustrado de perfeccionamiento del hombre, a la luz de la razón, para conseguir una sociedad más próspera, más libre y más solidaria, casa perfectamente con el ideal masónico, entre otras razones porque masones fueron algunos de los más destacados representantes de aquel movimiento cultural.

Más controvertida es la cuestión de la participación de la masonería en la Revolución Francesa, sobre la que existe una extensa bibliografía en la que no podemos entrar aquí, ni tampoco resumir su complejo contenido en unas pocas palabras. De hecho, esta suposición motivó la proscripción de la masonería por diversos gobiernos europeos, temerosos de la propagación de las ideas revolucionarias en sus propios países. Por supuesto, muchos masones franceses fueron destacados prohombres revolucionarios: grandes maestros de la Orden fueron el duque de Orleans («Philippe-Egalité») y José Bonaparte, y en los cuadros de las logias figuraron Lafayette, Tassin y el abate Lefranc, si bien otros casos que se citan como los de Marat, Danton y Robespierre parecen más dudosos. En la Revolución norteamericana fueron también famosos francmasones George Washington, Benjamín Franklin, Alexander Hamilton y héroes independentistas como Paul Revere y el almirante John Paul Jones.

Ahora bien, una cosa es la fuerza de las ideas de estos hombres, revolucionarios masones entre otros muchos revolucionarios que no lo eran, y otra bien diferente es que la Revolución se produjera por la conspiración de una asociación tan minoritaria como la masonería. Como observa con un cierto eclecticismo Norman Mackenzie⁶, «que la francmasonería fue una de las fuerzas que contribuyeron a la caída del *ancien régime* es una proposición más seria, que apoyan con orgullo muchos francmasones franceses. En este caso, como en el de la revolución de las colonias inglesas de Norteamérica, las pruebas nos inducen a creer que la francmasonería, como organismo, tuvo poco o nada que ver en el asunto,

4. Por sólo citar dos fundamentales, recordemos el de FAY, Bernard: *La franc-maçonnerie et la révolution intellectuelle du XVIII siècle*. Paris, edic. de Cluny, 1935; y la monumental obra de FERRER BENIMELI, José Antonio: *Masonería, Iglesia e Ilustración*. Madrid, F. U. E., 1977, 2.^a edición. 1983, 4 vols.

5. FERRER BENIMELI, José Antonio: «El francmasón entre la Ilustración y el Iluminismo», en *Homenaje a Pedro Sáinz Rodríguez*, Madrid, F. U. E., 1986, págs. 235-256.

6. MACKENZIE, Norman: *Sociedades secretas*. Madrid, Alianza Ed., 1973, p. 177.

pero que hubo francmasones que desempeñaron papeles importantes en él».

Lo que también se puede afirmar es la coincidencia de muchas de las ideas revolucionarias con las sustentadas por la masonería, en especial la idea de libertad (de reunión, de palabra, de prensa, de cultos...), que, pese a las intenciones de la institución como tal de permanecer al margen de toda política, hará chocar a sus miembros con los gobiernos reaccionarios que se instalen en Europa tras la derrota de Napoleón y también con la Iglesia en tanto esta se oponía al libre examen y a la tolerancia de que hacían gala los masones.

Anexa a esa idea, como médula misma de la Revolución, se encuentran las ideas masónicas sobre los derechos del ciudadano, no formuladas de manera expresa en sus Constituciones, pero deducidas de manera lógica de sus principios racionalistas, humanitarios y cosmopolitas.

La fidelidad de la masonería a estas ideas revolucionarias se mantendrá en el futuro. En Francia, tras el período de la Restauración, y a poco de producirse la conmoción revolucionaria de julio de 1830, veintitrés logias de París se reunían el 10 de octubre en el Hotel de Ville para celebrar una gran fiesta masónica en honor del general Lafayette y mostraban su adhesión formal a la revolución recientemente concluida⁷.

En el caso de España la propagación de estas ideas revolucionarias y masónicas fue algo diferente por el desfase temporal e ideológico que existió siempre con respecto a otros países europeos.

En primer lugar, se puede afirmar que no existió masonería española en el siglo de las luces. El prof. Ferrer Benimeli, máximo especialista en esta cuestión, ha escrito un voluminoso libro⁸ para demostrar este extremo. Las páginas del mismo están dedicadas, pues, principalmente a desvanecer algunas leyendas sobre ello, como la supuesta iniciación del conde de Aranda, a dar cuenta de la actuación de los Tribunales de la Inquisición contra aislados masones, en su mayoría extranjeros, y a analizar el contenido y difusión de las bulas papales por el país durante el siglo. Sólo existió una logia en Madrid en 1728-1729 fundada por el duque de Wharton, y compuesta por extranjeros, y, por supuesto, bajo obediencia británica, otras en los territorios por estos dominados de Gibraltar y Menorca. La primera logia formada por españoles se constituyó fuera de España, en 1801, en Brest, donde estaba fondeada la escuadra española para ayudar a la francesa en su lucha contra Inglaterra⁹.

7. CLAVEL: *Op. cit.*, p. 114.

8. FERRER BENIMELI, José Antonio: *La masonería española en el siglo XVIII*. Madrid, Siglo XXI, 1986, 2.ª edic.

9. DEMERSON, G.: «Une loge maçonnique espagnole à Brest en 1801-1802. 'La Reunión Española'», en *Bull. Hispanique*, LVII (1955), págs. 375-400.

El confesionalismo del Estado español, y, sobre todo, la escrupulosa actuación de los tribunales del Santo Oficio, mantuvieron alejados al Altar y al Trono en la Península de todo posible enjuiciamiento por parte de la masonería.

En el siglo XIX es ya palpable la difusión de esa asociación por España desde 1807, pero de mano de los franceses que fundaron sus propias logias después de la invasión del territorio —la que se conoce como «masonería bonapartista» —compuestas fundamentalmente por militares galos y afrancesados españoles¹⁰.

El nacimiento de una masonería propiamente española se sitúa por las mismas fechas, con la fundación en 1809 de la primera Gran Logia Nacional de España en Madrid, con apoyo del gobierno bonapartista. El regreso, sin embargo, de Fernando VII a España, inauguró una etapa represiva contra esa asociación, con sólo el entreacto permisivo del trienio liberal. Después, de 1833 a 1868, durante todo el reinado de Isabel II, si bien se atenuó un tanto la persecución contra la masonería, no existió una continuidad en la formación de grupos de esta ideología, y la documentación sobre los mismos es muy escasa. Por lo que atañe a nuestro tema mencionaremos que, entre las dispersas sociedades secretas descubiertas, hubo una en 1837 en Barcelona denominada «Derechos del hombre», que no sabemos si tenía carácter masónico¹¹.

Sería desmesurado, partiendo de estos escasos precedentes, deducir un cuerpo de doctrina masónica unitario a lo largo de estos años. Por supuesto se perseguía a la asociación, a instancias de las diversas condenas papales, como sociedad secreta que conspiraba contra los poderes de la Iglesia y del Estado. Durante el trienio liberal la adhesión de las logias, o mejor, de muchos masones, bastantes en el exilio, al sistema constitucional reinstaurado, hizo que se asociase liberalismo y masonería, como si de dos ideologías similares se tratase. La literatura antimasonica, ultraconservadora y ultracatólica, muy abundante en la época, contribuirá aún más con sus ataques indiscriminados a liberales y masones, a reforzar esta identificación. Por otra parte, la adscripción en estos años y en los siguientes de destacados políticos liberales a la Orden, reforzará en el futuro también ese juicio; recordemos, entre esos nombres, los de Alcalá Galiano, Francisco J. Istúriz, Mexia Lequerica, Agustín Argüelles, José M.^a Calatrava, José Canga Argüelles, Flores Estrada, Alvarez Mendizábal, Torrijos, los generales Milans del Bosch, Palarea, Evaristo San Miguel, etc. etc.

El triunfo de la Revolución democrática de 1868 supondrá también el triunfo de la masonería, como institución más o menos tolerada por

10. FERRER BENIMELI, José Antonio: *Masonería española contemporánea*. Madrid, Siglo XXI, 1980, 2 vols.

11. Archivo de Palacio. Madrid. Papeles reservados de Fernando VII, caja 301.

los diversos gobiernos, desde ese año a 1936, sin apenas solución de continuidad. La división de la Orden en distintas obediencias, a veces enfrentadas entre sí, no obstó para que similares doctrinas fuesen defendidas por unas y otras en sus Constituciones, sin apenas variaciones en el tiempo.

Los preliminares o bases generales de las Constituciones, publicadas en 1871 por el Gran Oriente de España¹² definen dicha asociación más como un sistema de moral que otra cosa:

«La Masonería —se dice allí—, que reconoce y proclama la autonomía del individuo, es una sociedad pacífica que realiza una misión humanitaria y civilizadora... La Masonería tiene por objeto la perfección de los hombres, y por lo mismo, los Masones españoles admiten los diversos ritos, grados, ideas y sistemas sociales establecidos, siempre que ellos no alteren sus principios morales, filantrópicos y fraternales».

En el preámbulo similar publicado por la Gran Logia Regional Catalana-Balear unos años después¹³ se especificaban los principios proclamados y defendidos por la institución:

«El derecho a la vida y a la dignidad y seguridad de la vida.
El derecho a la libre emisión y difusión de pensamiento.
El derecho a la libre expresión de conciencia y al libre ejercicio de los cultos.
La libertad de enseñanza.
El derecho a la instrucción primaria, gratuita y obligatoria.
La libertad del trabajo y, como consecuencia, la de profesiones.
La libertad de locomoción, la de elección de domicilio y la inviolabilidad del mismo.
La inviolabilidad de la correspondencia epistolar y telegráfica, y la de cualquier otra que en lo sucesivo se invente.
El derecho de propiedad sin vinculación ni amortización perpetuas.
El derecho de petición.
El ejercicio de acciones públicas por denuncia o querrela.
La igualdad ante la Ley», etc.

Esta amplia exposición de derechos se mantuvo como ideario de la Gran Logia en las décadas siguientes, y, con muy pocas modificaciones, será enviada en el verano de 1931 a parlamentarios y ministros de la II República con la pretensión de que dichos principios quedaran reflejados en la Constitución del nuevo régimen.

12. *Constituciones de la Mas. Española del S. G. O. de España del Rito Esc. Ant. y Acept.* Madrid, Ent. Tip. de J. Peña, 1871, p. 5.

13. «Boletín Oficial de la Gran Logia Simbólica Regional Catalana», n.º 9, Barcelona, 25-6-1886, pp. 3-5.

Efectivamente el texto constitucional republicano recogió prácticamente todos los derechos individuales en su título III. Ello plantea la cuestión de hasta qué punto la masonería influyó políticamente —bien como institución, bien sus miembros a título individual— en esta u otras Constituciones que reconocen también en sentido amplio las libertades individuales¹⁴. La cuestión, aparte de que ha sido tratada por otros autores, desborda nuestro estudio, ya que lo que pretendíamos mostrar en este primer apartado era la constante defensa por la masonería desde el siglo XVIII y, sobre todo, desde 1789, de unos derechos individuales de raíz revolucionaria.

Prescindiendo, pues, del posible influjo masónico ante instancias estatales, es lógico, por consiguiente, en virtud de la defensa que la institución hizo en todo tiempo de aquellos principios, que la Orden se sintiese más identificada con regímenes políticos más progresistas o democráticos que con los más conservadores o represivos.

Por eso es natural que el «Boletín Oficial del Supremo Consejo del Grado 33 para España y sus dependencias» en su número de junio de 1931, bajo el expresivo título «La República es nuestro patrimonio», saludara al nuevo régimen con estas palabras:

«La República se ha instaurado en España brindándonos un régimen basado en los tres grandes e insustituibles principios que nuestra institución reputa base fundamental y única de toda organización política humana y racionalmente establecida: Libertad, Igualdad, Fraternidad.

La República nació limpia de todo pecado, y con la enorme fuerza de todas las grandes virtudes civiles. Diríase que era la imagen perfecta, moldeada por manos geniales, de todas nuestras doctrinas y principios. No se podrá producir otro fenómeno de revolución política más perfectamente masónico que el español. Todo fue templanza, justicia, orden, mesura, humanitarismo, tolerancia y piedad. Los grandes resortes morales que nosotros cultivamos fueron los que estuvieron en acción».

Un testimonio cualificado de la actitud de la masonería ante la República es el de Juan-Simeón Vidarte, socialista, masón (simbólico *Robespierre*), a la sazón secretario de las Cortes Constituyentes. Si hemos de creer sus palabras, un tanto despectivas para la asociación masónica a la que pertenecía, la Orden, en 1931, se limitó a dar testimonio de su secular doctrina (igual que hicieron, por otra parte, los obispos católicos), sin otro fin que la noble participación en la lucha ideológica que se planteaba:

14. El tema, con criterios algo diferentes, en FERRER BENIMELI: *Masonería española contemporánea*, op. cit., II, p. 77 y ss.; más recientemente GÓMEZ MOLLEDA, M.^a Dolores: *La Masonería en la crisis española del siglo XX*. Madrid, Taurus, 1986; y AYALA, José Antonio: «Política y masonería en la II República: Angel Rizo Bayona, gran maestro del G. O. E.», en vías de publicación.

«Realmente —dice Vidarte¹⁵— las indicaciones que recibimos de la masonería para su estudio se reducían a la consagración de los derechos del hombre, en forma casi igual a la famosa declaración de la Revolución francesa; separación de la Iglesia y del Estado, disolución de las órdenes religiosas dedicadas a la enseñanza, la cual consideraban como función privativa del Estado, y otras varias indicaciones que demostraban que nuestra Institución no había salido todavía del siglo XIX y creía estar reviviendo aquella época de 1789, la de los famosos *cahiers* que sirvieron de base a la Constitución del 93 después de discutirlos en las Logias».

2. La primera Liga Española para la defensa de los Derechos del Hombre

La asunción por los Estados liberales del respeto a los derechos del hombre —consignados en las diversas Constituciones— no acabó con la conflictividad que el real disfrute de estos derechos suscitaba entre los individuos. Una cosa era su simple enunciado constitucional y otra su aplicación concreta o generalizada. Históricamente, la consolidación de los derechos del hombre ha sido un proceso lento y conflictivo entre los grupos entre sí —lo que se reconocía a unos podía resultar lesivo para el vecino— y entre el Estado y los individuos a poco que aquél reprimiese de alguna manera estos derechos o simplemente los aplicase de forma tan generalizada que en la práctica resultaran lesivos para los grupos o individuos más desfavorecidos socialmente.

No es extraño, pues, que conforme se va adquiriendo conciencia de estas inadecuaciones, surjan grupos de ciudadanos dispuestos, en primer lugar, a que las leyes se cumplan en sus propios términos; en segundo lugar a reivindicar derechos no reconocidos en su momento por los poderes públicos, y por último, a la defensa concreta de estos derechos para sus afiliados.

La primera de estas Ligas surgió en Francia, un siglo después de la aprobación de la Declaración de derechos, el 4 de junio de 1898. Desde su primer manifiesto reafirmaba un doble objetivo: 1.º, propagar a las instituciones y a las leyes los principios republicanos de la Revolución; 2.º, prestar consejo y asistencia a toda persona cuya libertad estuviese amenazada o cuyo derecho hubiese sido violado. En 1912 la Liga francesa contaba nada menos que con 52.000 afiliados, y se había prestigiado con su intervención en algunos asuntos célebres como los de Dreyfus, Durand y Rousset. A su imitación se crearán otras en los diferentes países.

La Liga Española para la defensa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano se constituyó en Madrid, con quince años de retraso sobre su

15. VIDARTE, Juan-Simeón: *Las Cortes Constituyentes de 1931-1933. Testimonio del Primer Secretario del Congreso de Diputados*. Barcelona, Edit. Grijalbo, 1976, pp. 199-200.

homóloga francesa, el 23 de noviembre de 1913. Sus Estatutos¹⁶ van precedidos significativamente por la Declaración francesa de Derechos del Hombre de 1789, y en su título 1.º se exponen como fines de la misma:

«Defender las libertades públicas y, sobre todas, la libertad de conciencia; la conquista de aquellos derechos que, siendo patrimonio común de la civilización moderna, aún no han sido consignados en nuestra legislación; la defensa permanente de los que están escritos en nuestros Códigos, y la intervención en la defensa de sus afiliados, cuando con ellos se cometa una arbitrariedad o una injusticia relacionadas con los fines especiales de esta Asociación».

La presidencia de la Liga recayó en una prestigiosa figura intelectual de la España de esos momentos, el doctor Luis Simarro Lacabra, catedrático de Psicología Experimental de la Universidad Central y, desde 1912, Gran Comendador del Gran Oriente Español¹⁷.

Al parecer su designación ya estaba proyectada por un grupo de Barcelona, y en enero de 1913 se dio la noticia en la logia madre de Simarro, la *Ibérica n.º 7*, de Madrid. En la propuesta debió influir¹⁸ la obra llevada a cabo por Simarro de defensa de Ferrer y Guardia, el fundador de la «Escuela Moderna», publicada en 1910 en dos volúmenes con el título *El proceso Ferrer y la opinión europea*. En abril de 1913 Simarro participó también activamente en una campaña en defensa de la libertad de conciencia. En la primera circular para la creación de la Liga española, de julio de 1913, se conectaba la realización de tal campaña con la idea de crear la Liga, que hemos visto que era bastante anterior:

«Para evitar que las energías surgidas y desarrolladas durante esa campaña —se decía en la circular—, que tenía un carácter puramente ocasional, se esterilizasen luego por falta de aplicación, pensó la Comisión de qué forma podrían hacerse cristalizar en instrumentos de acción, que de una manera continua laboraran para hacer respetar no sólo la libertad de conciencia, sino también aquellos derechos de la persona humana, que son considerados como inviolables en todo el mundo civilizado».

La citada campaña, promovida por una comisión madrileña, algunos de cuyos miembros entrarían después a formar parte de la Liga, se creó para apoyar la decisión ministerial del gobierno Romanones de eximir de la enseñanza del catecismo en las escuelas a los hijos de padres no católicos que así lo solicitasen. En la comisión, según la circular

16. Impresos sin lugar ni año.

17. La biografía masónica del Dr. Simarro, así como sus actividades como presidente de la Liga de Derechos del Hombre ha sido escrita por FERRER BENIMELI, José Antonio: «El Dr. Simarro y la masonería», en la Revista *Investigaciones Psicológicas*, núm. 4, Madrid, 1987, págs. 211-344. A ella nos remitimos, y con el fin de no repetir conceptos, sólo trataremos aquí aspectos generales no contemplados en dicho estudio o datos de especial significación para nuestro tema.

18. FERRER BENIMELI: *Op. cit.*, págs. 228-229.

«... estaban representados todos los disidentes de la religión oficial del Estado, como son los evangelistas, los israelitas, los anticlericales, los librepensadores, etc., y también delegados de los Masones y de todos los partidos políticos que tienen escrito en sus programas la libertad de conciencia».

La participación de masones en el comité nacional de la Liga de 1913, fue también, creemos, bastante medida, a fin de que no pareciese una organización masónica. Es raro que, defendiendo las ideas que defendía dicha asociación, sólo acompañase a Simarro en el comité nacional un único miembro del Supremo Consejo del Grado 33 que presidía, el gran secretario y canciller, Víctor Gallego. Con todo, en dicho comité, compuesto de 32 miembros, un tercio, que sepamos, eran masones (especificamos profesiones y cargos en el comité, de los mismos):

Luis Simarro Lacabra, catedrático de Universidad. Presidente.
Roberto Castrovido Sanz, diputado. Vicepresidente.
Víctor Gallego, propietario. Vicepresidente.
Augusto Barcia Trelles, abogado. Vicecontador.
Ramón Martínez Sol, propietario. Secretario.
Francisco Escolá Besada, periodista. Secretario.
Enrique Barea Pérez, publicista. Secretario.
Odón de Buen, catedrático.
Eduardo Barriobero Herrán, abogado.
Nicolás Salmerón García, publicista.
Joaquín Pi y Arsuaga, médico (?).

Entre los demás componentes había otros nombres de prestigio no afiliados a la masonería: así, Benito Pérez Galdós ocupaba una de las vicepresidencias, y eran vocales los diputados Rafael Salillas y Laureano Miró, junto a otros profesionales del campo de la enseñanza, del periodismo o de la industria.

La captación de afiliados a la Liga en provincias se llevó asimismo, en muchas ocasiones con base en las logias, a partir de las relaciones que el Supremo Consejo mantenía con ellas. Uno de los casos que mejor conocemos es el de la provincia de Murcia. En ella existía en la segunda década del XX, una sola logia, la *Aurora*, constituida en la ciudad de Cartagena¹⁹. En una visita a la logia realizada por el masón madrileño José Escudero, en agosto de 1919, éste, en su informe al gran comendador Simarro le daba cuenta no sólo de la situación del taller y de sus proyectos, sino también de las gestiones que había realizado en la ciudad para crear un núcleo local de la Liga de Derechos del Hombre; dos masones fueron encargados de la organización del mismo, el médico y conocido republicano Juan Francisco Mega Medrano y el teniente de navío Angel Rizo

19. AYALA, José Antonio: *La Masonería en la Región de Murcia*. Murcia, Edic. Mediterráneo, 1986, p. 332 y ss.

Bayona, futuro gran maestro del Gran Oriente Español²⁰. Constituido dicho núcleo con miembros de la logia *Aurora*, esta se planteó en una *tenida* si admitir en el comité local a Antonio Puig Campillo, conocido profesor y escritor cartagenero, ya que era «el único individuo del mundo profano que, en esta ciudad, ha manifestado interés por la causa que defiende la indicada asociación»; se acordó, sin embargo, que los miembros de la logia hicieran los trabajos pertinentes encaminados a que Puig Campillo ingresara en la masonería, cosa que no ocurrió, que sepamos.

La Liga llevó a cabo una gran labor en defensa de los derechos humanos, bien por propia iniciativa, bien a instancias de particulares o instituciones que recababan su apoyo.

Así, intervino en multitud de asuntos por presuntas persecuciones políticas, atropellos al Derecho civil o casos de intolerancia religiosa: hizo peticiones al Gobierno en solicitud de amnistía o indulto de presos, se pronunció en favor de la construcción de cementerios civiles, salió en defensa de la libertad de prensa de los periódicos «El Noroeste», «La Justicia Social» o «La Campana de Gracia»; respaldó el derecho de huelga de obreros de Río Tinto y Sabadell; protestó por malos tratos o violación de la correspondencia de presos; reaccionó contra la intolerancia religiosa, como los procesamientos a vendedores de Biblias o personas que no se descubrían al paso de una procesión o del Viático; etc. etc.

Muchos de estos asuntos fueron emprendidos a instancias de las logias o de significados masones. En noviembre de 1917, el abogado republicano y masón de Talavera de la Reina, Eduardo López Parra, solicitó la intervención de Simarro, «invocando el mutuo auxilio, la solidaridad de nuestra Orden... ante la inícuca persecución de los jesuitas y reaccionarios de esta comarca»²¹. En abril de 1918 fue la logia *Jovellanos n.º 337*, de Gijón, la que pidió la intercesión de Simarro ante el ministro de Gracia y Justicia por la persecución de que era objeto la revista masónica «El Hombre Rojo», cuya tirada había sido recogida por las autoridades, lo cual probaba que «el jesuitismo, a quien prestan sumiso y vergonzoso acatamiento las autoridades judiciales que padecemos en esta localidad, tiene el propósito decidido de coaccionar las conciencias, matando por agotamiento nuestra modesta publicación»²². En abril de 1919 la logia *Justicia n.º 9*, de Barcelona, pedía a Simarro que, «usando del poder masónico y de vuestras influencias políticas», intercediese por el orador de dicha logia y liguista Ramón Aguiló, injustamente encarcelado²³. Otras peticiones, en fin, por no hacer interminable esta relación, se

20. Archivo particular del Dr. Simarro. Facultad de Psicología de la Universidad Complutense, Biblioteca, carpeta 6, docs. 88-93.

21. Archivo Simarro, carpeta 4, docs. 107-110.

22. Archivo Simarro, carpeta 6, doc. 80.

23. Archivo Simarro, carpeta 4, sobre 3, doc. 97.

referían a la enseñanza de la religión en las Escuelas Normales o la costumbre de sujetar con cadenas a los locos en un hospital (ambos casos en Alicante), sobre supresión de la misa en la Armada, solicitando intercediese para la construcción de una escuela laica en Blanes (de la logia *Progreso n.º 5*, de esa localidad), o diversas recomendaciones personales.

Como observa acertadamente el prof. Ferrer Benimeli²⁴, «la acción del Dr. Simarro en pro de la defensa de los Derechos del Hombre no resulta fácil de separar de su calidad de masón y de masón cualificado». La Orden, a través de su gran comendador, y al mismo tiempo presidente de la Liga, pudo hacer la defensa de algunas de sus ideas más arraigadas, sin aparecer ante la opinión como directamente implicada.

Aparte de los casos citados y otros de los que hay constancia en el Archivo Simarro, la Liga tuvo una actuación destacada, en coincidencia con las ideas de la Orden, en su adscripción, al inicio de la guerra mundial, a la causa de los aliados, y, acabada esta, a la formación de la Sociedad de Naciones. En 1917, y a raíz de la primera huelga general en España, la Liga y el Gran Consejo masónico, a través de representantes de ambos organismos, formaron comisiones para ayudar «a los presos y perseguidos por los pasados sucesos»²⁵.

A iniciativa de la Liga, en fin, se debió la campaña emprendida, en 1920, en defensa de Miguel de Unamuno, condenado por la justicia por supuestos delitos de imprenta. De la carta enviada por Luis Simarro como presidente de la Liga de los Derechos del Hombre a los principales periódicos del país, protestando por la medida, se envió una copia a las logias del Gran Oriente, junto con una circular del Gran Consejo en que se pedía a los hermanos que las integraban que procurasen fuese reproducida la carta en «la prensa afín a nosotros en esa ciudad» y que dichos hermanos enviaran «su adhesión personal a nuestro Gran Maestro»²⁶. La identificación, pues, entre el Gran Consejo masónico y la Liga, no podía ser más completa, y, entre las miles de cartas de adhesión recibidas por Simarro, muchas pertenecen a logias en pleno, o a masones a título individual²⁷.

El doctor Simarro se mantuvo en la presidencia de la Liga hasta su fallecimiento en junio de 1921. Para sucederle fue elegido Unamuno, por su gran prestigio en el país, con Eduardo Ortega y Gasset, miembro de la Orden, en la secretaría. La Liga, sin embargo, se encontraba bastante

24. FERRER BENIMELI: *op. cit.*, p. 231.

25. En Cartagena, la logia *Aurora* recibió del Gran Consejo el encargo de atender a los miembros del comité de huelga reclusos en el penal, especialmente a los masones Francisco Rodríguez Besteiro y Daniel Anguiano Mangado. AYALA: *op. cit.*, p. 345.

26. Archivo Simarro, sobre 4, folio 119; reproducidos ambos documentos en FERRER BENIMELI: *op. cit.*, págs. 231-232.

27. Archivo Simarro, carpeta 3, sobre titulado «Unamuno».

desorganizada hacia 1922, y en 1923 fue convocada una Asamblea Nacional para reorganizarla que contó con la asistencia de destacadas personalidades de la democracia liberal, de la intelectualidad y, por supuesto, a veces en coincidencia de personas, de la masonería. Se abrió una suscripción voluntaria en la Revista «España» (controlada también por la Orden tras su reaparición en 1922) para sufragar los gastos que se ocasionasen, pero el golpe de Estado de Primo de Rivera acabó con la Revista y con la Liga. Unamuno fue desterrado por el dictador.

Mas si la Orden dejó de contar con estos dos medios de defensa de sus ideas durante la dictadura no por ello renunció a lo largo de esos años a los principios que habían informado la Liga. A finales de 1925, la Gran Asamblea Simbólica del GOE, celebrada en Sevilla, acordaba lo siguiente, a propósito de su actitud política ante el régimen:

«La Asamblea del Gran Consejo Federal Simbólico declara una vez más su apartamiento de todo partido o bandería política... Tras ello afirma que ese apartamiento de los partidos políticos no lo traduce en abandono de sus deberes esenciales referidos a la defensa de los principios de la Institución que en lo político se cifran en el mantenimiento de los Derechos del Hombre y de los Pueblos»²⁸.

3. La segunda Liga Española de los Derechos del Hombre

La implantación de la República y, con ella, el restablecimiento de los derechos fundamentales, hizo posible de nuevo la reanudación de las actividades liguistas.

En una reunión convocada por el último secretario de la Liga, Eduardo Ortega y Gasset, y celebrada en el Ateneo de Madrid, bajo la presidencia de Miguel de Unamuno, el 4 de marzo de 1932, se acordó reorganizarla. Cinco días después se designaba una Junta provisional reorganizadora, cuya presidencia honoraria fue ocupada por Miguel de Unamuno, pero la efectiva recayó en Carlos Malagarriga, ayudado por cuatro vicepresidentes, que eran Eduardo Ortega y Gasset, Diego Martínez Barrio, Clara Compoamor y Rosendo Castells Balleespí.

El alma de la Junta provisional será Carlos Malagarriga, madrileño, abogado, afiliado a la logia *La Unión n.º 88* de la capital, de la que fue venerable en 1933, y colaborador de la revista masónica «*Latomia*»²⁹. Todos los vicepresidentes eran masones en sus más altos grados, a ex-

28. *Reseña de la Asamblea Nacional Simbólica*, Sevilla, 2 a 4 de noviembre de 1925. Imprenta Samarán, s. a., p. 17.

29. Archivo Histórico Nacional de Salamanca —desde ahora AHNS—, sección Masonería, leg. 87, exp. 11A.

cepción de la diputada radical Clara Campoamor que, aunque era considerada como tal, no consta documentalmente que lo fuera.

En un acto de afirmación liguista celebrado en el mismo Ateneo a finales de abril, que se vio muy concurrido, sobre todo por sectores intelectuales, Carlos Malagarriga habló de las posibilidades de la Liga que, dijo, podía «ofrecer a la República un fino instrumento de democracia y libertad individual». Se declaró también partidario de redactar unos nuevos Estatutos. Hubo varias intervenciones más ensalzando la labor de la primera Liga o exponiendo las posibilidades de la nueva, y clausuró el acto Unamuno, que recordó cómo a la Liga francesa debió en el anterior régimen poder evadirse de la isla de Fuerteventura, donde estaba desterrado, y excitó a la Junta recién constituida a que persistiera en su programa³⁰.

El programa de la Junta organizadora, expuesto en una circular aprobada el 15 de junio, afirmaba su continuidad respecto a la primera Liga, que se constituyó, decía, «como fuerza de oposición a Gobiernos reaccionarios». A diferencia de aquella, sin embargo, abierta como asociación a todos, la nueva Liga pretendía «formar una red de unos pocos hombres que se erijan en fieles vigilantes de los derechos individuales y acudan solícitos a la corrección de los abusos del Poder oficial —y aun de prepotencia meramente personal— que sean de reprimirse». Se trataba de agrupar, puesta la vista en esos fines, «una aristocracia», «una legión» (la palabra se escribirá con mayúscula y se hablará de los «legionarios» de la Liga) de hombres sanos, no elegidos por sufragio universal, pero designados por sus virtudes y su historia».

Abierto por la Junta un plazo para la presentación de proyectos de estatutos, sólo se presentó uno, redactado por Carlos Malagarriga, que fue aprobado por la Asamblea de la Liga, reunida el 12 de abril de 1933³¹. En su artículo 1.º la Liga declaraba como su «razón de ser, la defensa del libérrimo ejercicio de los derechos individuales del hombre, escudo de la personalidad humana, base del Estado, el que esencialmente no es más que el medio para que el hombre pueda cumplir sus propios fines».

Pero, este artículo 1.º tenía una segunda parte que lo distinguía de las comunes declaraciones de otras Ligas por su orientación política y por una redacción en la que algunos vieron la clara marca de la masonería. Decía así:

30. «Boletín de la Liga Española de los Derechos del Hombre», n.º 1, mayo 1933.

31. El «Estatuto de la Liga Española de los Derechos del Hombre», se editó en tres ocasiones; la primera y más interesante, pues vienen comentados sus artículos, la hizo el propio Malagarriga, cuando todavía era sólo proyecto, en 1932, Madrid, Imp. de Julio Consano; la segunda, sin comentarios, iba incluida en el «Boletín» n.º 1 de la Liga de mayo de 1933, Madrid, Imp. García y García; la tercera lo fue en 1935, Madrid, Imp. Izaguirre.

«Esta primordial declaración —la afirmación del credo individualista— origina otra no menos necesaria: la Liga es contraria a toda dictadura de dinastía, casta, clase social o partido político, por importar la negación de aquellos derechos ya formulados en un *triángulo* simbólico, en el que, sobre la base de la *libertad* o dignidad del individuo, se asientan, de un lado, la *igualdad* de clases o justicia social, y del otro, la *fraternidad* o paz entre todas las naciones».

En los demás artículos, hasta 28 que tiene el texto, se exponía que la Liga española formaba parte de la federación internacional de Ligas, los medios de acción que emplearía para el cumplimiento de sus fines, requisitos para los miembros, cuotas, organismos, celebración de asambleas y procedimientos para tratar los casos que se le ofreciesen, en cumplimiento de sus fines. Se preveía también en su artículo 10 que las regiones que gozasen de autonomía política podrían formar secciones intermedias entre las Juntas provinciales y la central.

La asamblea de abril de 1933 eligió la Junta central definitiva, con mandato hasta el 31 de octubre de 1934. Carlos Malagarriga fue confirmado como presidente efectivo, y la presidencia de honor recaía en tres significados masones: Diego Martínez Barrio, Eduardo Ortega y Gasset y Augusto Barcia. También eran masones tres de los cuatro vicepresidentes: José Manteca, Mariano Benlliure Tuero y Justo Caballero; el tesorero, Dámaso Vélez; y, al menos un tercio, que sepamos con certeza, de los doce vocales madrileños: Félix Gil y Mariscal, Ramón Pérez Díaz, José Puig de Asprer y Amós Sabrás.

En la asamblea estuvieron representados también las provincias en las que se habían constituido juntas de la Liga; fueron estas, por orden de constitución: Alicante, Almería, Ciudad Real, Pontevedra, Vizcaya, Valladolid, Coruña, Orense, Albacete (Almansa), Oviedo (Gijón), Huelva, Sevilla y Barcelona (Región Catalana). No conocemos el número de liguistas masones en estas juntas provinciales, por falta de las necesarias monografías regionales sobre la época; pero, al menos cuatro de los presidentes provinciales de la Liga, lo eran. El de Valladolid, José Getino Carreño; el de Gijón, gran maestro de la Regional del Noroeste, Rogelio García Fernández; el de Sevilla, Nicolás Sánchez Balástegui; y el gran maestro también de la Regional del Nordeste, por Barcelona, Justo Caballero Fernández.

Se conoce, asimismo, la gestación de una de estas juntas provinciales, la de Valladolid³², con algunas cartas y otros documentos, y este caso puede ser, quizás, ilustrativo de cómo se constituyeron otras juntas.

El 30 de agosto de 1932, Carlos Malagarriga, como presidente nacional de la Liga, escribía a José Getino, miembro de la logia *Constancia*

32. AHNS, Sec. Masonería, leg. 351-A, exp. 25.

de Valladolid, ofreciéndole el puesto de representante de la asociación en la provincia; según Malagarriga, su nombre se lo había sugerido otro masón, Juan Manuel Iniesta, de la Gran Logia Regional del Centro. Cinco días después, Getino respondía aceptando la distinción y ofreciéndose no sólo para formar el núcleo de Valladolid con «hombres morales, justos, y a ser posible de cierto relieve», sino también a facilitar nombres de personas que podían desempeñar el mismo cometido en las provincias de Zamora, Salamanca, Burgos y Palencia, ya que como gerente que era de la sociedad anónima Royal Trus Mecnográfico, todos los meses tenía que visitar dichas provincias.

El ofrecimiento no quedó en promesa incumplida. Getino facilitó nombres para dirigir la Liga en las provincias cercanas, recurriendo fundamentalmente a hermanos masones de las mismas, según se pone de manifiesto en la carta que le escribió Malagarriga, y cuyos primeros párrafos reproducimos:

«Madrid, 8 de octubre de 1932

Sr. D. José Getino

Mi distinguido amigo: Adjunto 12 Estatutos, cada uno con la circular que algunos ya conocerán; a todos mostraré la nueva organización que con unos pocos buenos patriotas (V. en primera línea) estamos dando a la Liga. Por Tesorería se le enviarán a V. el lunes las 13 tarjetas de comprobación.

Le felicito por el brillante grupo que ha constituido y que en él figuren destacadamente miembros de la Orden.

A Salamanca (Sr. Galante) mandé el 17 de setiembre el nombramiento. No ha contestado.

Palencia. Como V. me indicó dos nombres escribí al Sr. Pinacho con el nombramiento y rogándole que se pusiera de acuerdo con el hermano Trigueros. A este escribí participándole. Sin contestación. Zamora tampoco ha contestado al hermano Pennetiv (?)

Aguardamos ahora el resultado de su reiteración que me anuncia.

Y también el de las Comisiones locales que se dispone a constituir.

Hasta ahora la Liga se extiende normalmente pero si lo que hacen V. y los hermanos Martínez Barrio e Iniesta lo hiciesen otros, podríamos dar por terminada en breve la reorganización y convocar la Asamblea que nombre autoridades definitivas y ponga en marcha la Liga.»

En otra carta posterior —de 12 de febrero de 1933— de Malagarriga a Getino, aquel aceptaba la invitación de éste a unos actos que iba a celebrar la logia *Constancia* y, al mismo tiempo, le decía que aprovecharía el viaje para asistir a una reunión de la Junta provincial de la Liga y dar

una conferencia sobre ella. Actividades liguistas, pues, y masónicas aparecían imbricadas por los dirigentes de una y otra asociación.

En el caso concreto de la Junta provincial de la Liga de Valladolid, al menos seis miembros de la logia *Constancia* formaban parte de ella en 1933: el presidente, José Getino (simbólico *Lenin*); el secretario, Pedro Llanos Pérez (simb. *Revolución*); el vicesecretario, Vicente González Castañeda (simb. *Libertad*); el contador, León del Río Ortega; y los vocales Artemio González Llauradó (simb. *Diógenes*) y Antonio Torres Bartual (simb. *Danton*).

José Getino estableció también Juntas locales en 1933 en los pueblos de Peñafiel y Villanueva de Duero.

Desde un punto de vista general, la labor de la Liga se redujo, hasta abril de 1933, a los trabajos de reorganización, y en los meses siguientes fue poco lo que hizo debido, sobre todo, a la vigencia de la ley de Defensa de la República que otorgaba al Gobierno amplísimos poderes para coartar los derechos humanos, estorbando así el fin principal de la Liga. Por eso, el primer acuerdo de su Junta Central fue redactar una protesta contra dicha ley, aunque se dejaba a la presidencia la elección del momento más oportuno para formularla. Esta se presentó, en efecto, el 25 de abril personalmente al presidente de las Cortes, Julián Besteiro; en ella no sólo se mostraba el desacuerdo contra esa ley, sino contra cualesquiera otras leyes de excepción, incluyendo la ley de Orden público que anunciaba el Gobierno iba a enviar a las Cortes, por ser «también incompatible con los principios liberales».

Otra iniciativa, ésta presentada al ministro de Justicia por la sección catalana de la Liga, que actuaba con una cierta autonomía, fue la petición del reconocimiento de todos los derechos a los hijos ilegítimos, nacidos fuera del matrimonio.

Hasta finales de septiembre de 1933, la actividad de la Liga, fuera de estas peticiones, había sido nula, como explícitamente señalaba Malagarriga en una circular a los presidentes de las Juntas provinciales: «No escapará al patriotismo de V. —se decía— que entra la Liga en un período de actividad que hasta ahora había hecho imposible la Ley llamada de Defensa felizmente derogada. Por ello le rogamos que ponga en movimiento a esa Junta provincial y que la complete llenando las bajas que por acaso se hayan producido». Pero, las elecciones primero, la subida al poder de un Gobierno de corte más conservador después, el radical-cedista, y sobre todo los graves sucesos que se produjeron en el país con la sublevación anarquista en diciembre de 1933 y la insurrección de Asturias y otros lugares en octubre de 1934, no fueron precisamente las circunstancias más propicias para la asociación. Con 30.000 presos políticos en las cárceles y una censura de prensa que perduró hasta diciembre de 1935, cualquier voz disconforme adquiría tonalidades políticas antigubernamentales.

En la vertiente internacional, la Junta central, de acuerdo con la Federación de Ligas, acordó en el verano de 1933, prestar su apoyo al Comité Internacional de Ginebra para ayudar a intelectuales de todos los países perseguidos por las dictaduras. Se pidió cooperación económica a las Juntas provinciales y la constitución de comités provinciales de enlace en provincias «de acuerdo con los elementos de la Liga y *afines*». El comité de enlace con el internacional se constituyó en Madrid en septiembre; seis de sus siete miembros eran masones: el presidente de honor, Diego Martínez Barrio, el efectivo Mariano Larrañaga, el vicepresidente, José Manteca, el secretario Alberto Lumbreras, y los vocales Carlos Malagarriga y José Prats García.

En abril de 1934, de nuevo la sección catalana de la Liga se dirigía también al Gobierno para mostrar su oposición al posible restablecimiento de la pena de muerte y a una ley de amnistía, que se anunciaba, en la que hubiesen quedado excluidos los que hubieren delinquir después de una fecha determinada. La Logia *Ruiz Zorrilla n.º 21*, de Barcelona, emitió una circular a otras logias hermanas, para que apoyaran esta petición de la Liga.

Para el 22 de octubre de 1934 estaba convocado el II Congreso Nacional o Asamblea de la Liga que debía aprobar la memoria de la asociación y proceder a la elección de nueva Junta central. Los sucesos de este mes y la situación del país en los siguientes, hicieron que dicho congreso tuviese que aplazarse hasta el 6 de julio de 1935.

Los acuerdos de la Asamblea resumían en siete puntos la actitud de la Liga ante la política gubernamental: 1.º, se pedía el establecimiento de tribunales de amparo para las garantías constitucionales, previstos en el artículo 105 de la Constitución, pero no constituidos; 2.º, que se restableciese la normalidad constitucional, amenazada por una anunciada reglamentación de la prensa, que podía coartar la libre expresión de pensamiento y la libertad de conciencia; 3.º, que se concediese una amplia amnistía que restableciese la tranquilidad pública; 4.º, que se restableciese, asimismo, la integridad del cumplimiento de la Ley, en lo que atañía a los sucesos de octubre; 5.º, que considerando la paz mundial amenazada, la Liga española, puesta en contacto con otras Ligas nacionales, se opusiese por todos los medios al estallido de «una nueva catástrofe»; 6.º, que se estudiaran los remedios más adecuados para aliviar la situación de paro en que se encontraba gran parte de la población obrera de España; y 7.º, mostrar su apoyo a la abolición de la pena de muerte «incluso en el fuero de guerra».

La Asamblea eligió también una nueva Junta central para dirigir la Liga hasta octubre de 1936. En la presidencia de honor continuaban Martínez Barrio y Augusto Barcia, pero en lugar de Ortega y Gasset entraba otro masón, Roberto Castrovido. Como presidente efectivo era elegido José Manteca Roger, abogado, de 37 años, miembro de la logia

La Unión n.º 9, de Madrid, (simbólico *Graco*)³³. Perteneían también a la Orden el vicepresidente Amós Sabrás Gurrea y no sabemos si, con el mismo cargo, José Franchy Roca; el secretario general, Alberto Lumbreras Gassel-Ther; y los vocales, Vicente Gaspar Soler, Antonio Cabrera Tova, Francisco Escolá Besada, Ideal Ayerbe, José Getino Carreño, Manuel Muñoz Martínez, Ricardo Mata, Fermín de Zayas y, de dudosa afiliación, Victoria Kent. No obstante, la proporción de masones liguistas era menor en esta Junta que en las anteriores, aunque seguían ocupando los principales cargos.

En su primer manifiesto, en el mes de agosto, visado por la censura, la nueva Junta central reconocía que era «difícil el momento elegido para que los altos ideales que inspiran nuestra institución resplandezcan...» Se mostraba dispuesta, sin embargo, a no escatimar esfuerzos y sacrificios:

«Mientras el más elemental de los Derechos, el derecho a la vida, pueda estar a merced de la imposición siempre vituperable, de la pena de muerte en cuya pretendida ejemplaridad no creen ya ni sus más decididos partidarios; mientras el trabajo sea de hecho una merced especial que agradecer a quien lo da, y no un derecho consubstancial al hombre; mientras una minoría audaz pueda encaramarse al Poder, imponiendo con su criterio una Dictadura que turbe el libre ejercicio de estos derechos, la Liga Española tiene ante sí un campo de actividad que llenar con entusiasmo y constancia».

Un mes después dimitía el Gobierno Lerroux y se iniciaba la lucha por el Poder, con la disolución de las Cortes y la convocatoria de elecciones generales por el masón Portela Valladares, que abocarían en el triunfo del Frente Popular.

El restablecimiento de las garantías constitucionales en vísperas de las elecciones y el levantamiento de la censura permitió a la Liga por primera vez expresarse sin cortapisas de ningún género. En un manifiesto publicado el 13 de enero de 1936 criticó duramente la política llevada a cabo por los gobiernos del bienio:

«...En el excepcional y dilatado período de arbitrio gubernativo que España ha soportado, las transgresiones y abusos se han transformado en sistema cuyo conocimiento se ha hurtado al pueblo por los resortes policíacos y de gobierno que una Ley de Orden público y la interpretación ilegítima del texto constitucional han pretendido justificar».

A lo largo de esos dos años la Liga Española había continuado su actividad, pese a los obstáculos, con reclamaciones a los gobiernos y

33. AHNS, Sec. Ms., leg. 211, exp. 11-A.

peticiones de amparo a los perseguidos. Ahora, con la vuelta a la normalidad, la Liga señalaba

«...como aspiraciones mínimas inmediatas la reposición de las representaciones populares en los organismos municipales; el castigo ejemplar de las autoridades y sus agentes que, olvidando la serena misión que les correspondía han ejecutado represalias y cometido atropellos ignominiosos en víctimas indefensas y sin amparo procesal alguno; y la aprobación en las próximas Cortes de la República de una amplia amnistía reparadora en parte de la represión antihumana llevada a término bajo la instigación directa de los tradicionales enemigos de los principios de libertad, igualdad y fraternidad.»

La Liga adoptaba, como se ve, una decidida orientación política y terciaba comprometidamente en la lucha electoral del momento, pidiendo a la opinión pública no se votase de nuevo a la derecha, o, lo que era lo mismo en aquel momento, que se votase al Frente Popular:

«La Liga Española de los Derechos del Hombre —decía, por último el manifiesto— formula en este escrito a la opinión liberal del país su más enérgica repulsa por los procedimientos empleados y espera que cada español, al decidir en el ejercicio de su derecho ciudadano el porvenir de la República, medite sobre la trascendencia del momento y evite en la medida de su posible esfuerzo que vuelva a entronizarse en España la arbitrariedad padecida.»

La identificación de la Liga, incluso a través de sus hombres más representativos, con la izquierda, poco después en el Poder, convertirá unos meses más tarde a esta asociación en blanco de los ataques y depuración llevada a cabo por la reacción militar. Desde el estallido de la guerra civil, la Liga quedó dividida en dos, como el propio país. En la zona republicana, sus hombres, aún en completa libertad, tenían poco que hacer, por las restricciones de garantías que la propia guerra imponía, y muchos de ellos encauzaron sus energías en asociaciones más beligerantes contra los sublevados, como por ejemplo, las asociaciones antifascistas; tal es el caso de Justo Caballero Fernández, el ex gran maestro de la Gran Logia Española que creó y encabezó en 1937 en Barcelona, la Asociación Solidaridad Pro-España Antifascista³⁴.

En la zona nacional se identificó la Liga con la asociación masónica, y sus hombres fueron sometidos por los servicios franquistas a una estricta investigación de la que se dio cuenta después al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo. En un escrito de 1942 al presidente de dicho Tribunal³⁵ se hacía mención del artículo 1.º de los

34. AYALA, José A.: «Fascismo y masonería en la II República», en *La Masonería y su impacto internacional*, Madrid, Universidad Complutense, 1989.

35. AHNS, Sec. *Masonería*, leg. 351-A, exp. 25.

Estatutos de la Liga, aquel que hacía referencia al triángulo y al lema revolucionario, y se reproducía también una intervención del doctor austriaco Alejandro Mintz en la Asociación Masónica Internacional, el 4 de mayo de 1932 (escrito ampliamente difundido entre las logias), en la que se identificaba el ideario liguista con el masónico. Los expedientes de liguistas a los que se investigó ocupan dos legajos en el Archivo Histórico Nacional de Salamanca, con doscientos veintiún nombres, que habrá que analizar, desde otra perspectiva, algún día.

Desde el punto de vista antidemocrático y antimasónico, las medidas depuradoras eran congruentes. Muchos masones, como hemos visto, eran al mismo tiempo liguistas, y el ideario revolucionario de los Derechos del Hombre fue, sin duda, común a una y otra asociación. La Liga aparece, incluso, en ocasiones, como sociedad «profana» interpuesta. Y aún sin poner en duda el superior valor moral de los principios que defendía esta sociedad, la clara inclinación hacia opciones políticas de izquierdas por parte de muchos de sus hombres, la convirtió en una institución beligerante en un determinado momento histórico, más allá del teórico papel neutral que a veces se asignaba.